



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 585-2021-MDC

Cayma, 28 de septiembre del 2021

VISTOS:

El Informe N° 381-2021-MDC/PPM remitido por la Oficina de Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Cayma, la decisión del titular de la entidad, y,

CONSIDERANDO:

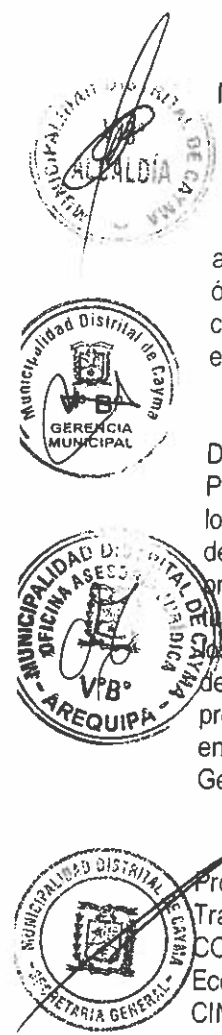
Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, señala: "(...) Artículo 15.- Funciones de los/las Procuradores/as Públicos/as (...), 15.6. Respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en el siguiente procedimiento (...), 4). Tratándose del desistimiento del proceso o de actos procesales, así como, dejar consentir resoluciones en causas con contenido patrimonial, el/la procurador/a público/a emite un informe que sustente o justifique la ventaja o el menor perjuicio para la entidad. El referido informe es puesto en conocimiento del/de la titular de la entidad y de la Procuraduría General del Estado con la finalidad de efectuar el seguimiento correspondiente (...);"

Que, al respecto, la Oficina de Procuraduría Pública Municipal informa acerca del caso concreto del Proceso Judicial signado con el Exp. N° 2449-2020-0-0401-JR-LA-01, seguido ante el Primer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, demanda interpuesta por la persona de FEDERICO COMPANOCA CCANA en contra de la Municipalidad Distrital de Cayma sobre Pago de Beneficios Económicos de tipo ordinario, figurando como monto del petitorio la suma de S/. 75,698.72 (SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO con 72/100 soles).

Que, con fecha 23 de mayo del 2021, se presentó la contestación de la demanda, medios impugnatorios y excepciones, asimismo, se adjuntó los documentos pertinentes que dan certeza del por qué no se debía de ordenar el pago del monto solicitado con la demanda presentada;

Que, con fecha 22 de septiembre del 2021, se notifica la Sentencia N° 219-2021, emitida por el Primer Juzgado de Trabajo, en la que se resuelve declarar "(...) 1. Declarando FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por FEDERICO COMPANOCA CCANA sobre PAGO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS en contra de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VILLA DE CAYMA, con emplazamiento de su Procurador





Público; en consecuencia, 1.1. ORDENO que la demandada cumpla con pagar la suma total de CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 91/100 SOLES (S/ 5 378,91), que corresponde a los siguientes conceptos: a) Laudo Arbitral 2018-2019 (incremento remunerativo e incidencia de gratificaciones) por el periodo del 1 de marzo de 2019 al 31 de octubre de 2019, en la suma total de mil setecientos con 00/100 soles (S/ 1 700,00), b) remuneración vacacional periodo 2019-2020 en la suma total de tres mil ciento ochenta con 78/100 soles (S/ 3 180,78), y, c) gratificación de enero de 2020 en la suma total de cuatrocientos noventa y ocho con 13/100 soles (S/ 498,13). 1.2. ORDENO que la demandada cumpla con depositar la suma total de CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 06/100 SOLES (S/ 4 183,06) por Compensación por Tiempo de Servicios. 2. Infundada la demanda respecto de los siguientes extremos: a) laudo arbitral 2018-2019 por el periodo del 1 de noviembre de 2019 al 31 de enero de 2020; b) los montos y periodos no amparados con la presente. 3. Improcedente la demanda en cuanto al siguiente extremo: depósito de la Compensación por Tiempo de Servicios por el periodo del 1 de enero de 1984 al 31 de mayo de 2001. 4. Con costos procesales que serán liquidados en ejecución de sentencia. 5. Sin costas procesales.”;



Que, estando al resultado de la defensa del proceso y dado que el pronunciamiento del Primer Juzgado de Trabajo es favorable para la institución; por estrategia legal, de conformidad con el artículo 15.6 inciso 4, se tiene que el mismo justifica la ventaja y, además, representa el menor perjuicio para la entidad y, por convenir a la defensa de los intereses de la Municipalidad, es que se propone autorizar el consentimiento de la Sentencia N° 219-2021 de fecha 22 de septiembre del 2021;

Que, en ese contexto, es que el Procurador Público Municipal, en atención a la normativa citada, solicita que se le autorice, mediante acto administrativo, a no presentar recurso de apelación y, por lo tanto, dejar consentida la Sentencia N° 219-2021, por así convenir a los intereses de la institución;



Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Abg. Angel Horacio Chicata Valdivia, Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Cayma, a no presentar recurso de apelación y DEJAR CONSENTIDA la Sentencia N° 219-2021, emitida por el Primer Juzgado de Trabajo en el marco del proceso seguido por la persona de FEDERICO COMPANOCA CCANA en contra de la Municipalidad Distrital de Cayma sobre Pago de Beneficios Económicos Ordinarios.

ARTICULO SEGUNDO.- Cumpla la Oficina de Secretaría General con notificar la resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Abog. Angel Justo
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Abog. Johnny Víctor Chaves Flores
PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL